



COLEGIO FRANCO ARGENTINO

PROGRAMA de AYUDA ECONÓMICA EXCEPCIONAL ESCOLARIDAD 2021

**Este programa de ayuda económica excepcional,
está destinado a asistir momentáneamente,
a las familias no francesas
de la comunidad del CFAM con dificultades económicas.**

**PROGRAMA DE AYUDA ECONÓMICA EXCEPCIONAL PARA LA ESCOLARIDAD
DEL COLEGIO FRANCO ARGENTINO DE MARTINEZ**



Lavalle 1067 — B1641ALU — Acassuso, Buenos Aires, Argentina
Tel: (+5411) 4792-4628 | Fax: (+5411) 4793-1556 | www.cfam.edu.ar





La **misión** del Colegio Franco Argentino de Martínez, es formar a niños de distintas nacionalidades y culturas, para que puedan afrontar el mañana con **preparación, autonomía y responsabilidad** en un mundo globalizado.

El Programa de Ayuda Económica Excepcional para la Escolaridad del Colegio Franco Argentino de Martínez está destinado a **promover y facilitar la permanencia** de sus alumnos en la institución.

Este programa está **financiado enteramente por las cuotas pagadas por los padres de los alumnos del Colegio**. El monto anual destinado **para el fin, varía en función de la situación económica financiera del Colegio**. El Consejo de Administración aprueba anticipadamente **un monto fijo para el programa**, dentro de su presupuesto, **pudiéndose suspender o reducir, en caso que las condiciones económicas financieras del Colegio no permitan mantener el programa**.

En ningún caso constituye un derecho adquirido.

Esta ayuda económica otorgada a las familias, comprende la **exención parcial del arancel escolar** a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen y mantengan un **buen rendimiento escolar** y cuya familia **no tenga ninguna deuda pendiente** con el CFAM, que no esté renegociada.

No están comprendidos en este programa:

- Los alumnos cuyos padres forman parte del Consejo de Administración.
- Los alumnos que estén en condiciones de aplicar a la **beca del Consulado General de Francia**, independientemente del resultado del trámite
- Los alumnos cuyos padres y responsables financieros posean patrimonios muebles superiores a U\$S 120.000 (que incluyen acciones, cuentas bancarias, títulos públicos y privados, fideicomisos y cualquier otra forma de inversión existente) e inmuebles superiores a U\$S 250.000. No obstante podrán considerarse los siguientes criterios: Modo de adquisición del patrimonio; tipo de inmueble (residencia particular o secundaria); composición y situación particular de la familia.
- Los alumnos de **Nivel Inicial (jardín de infantes)**.
- Los alumnos del **Nivel CP – E1 de Primaria**.
- Los alumnos de nivel primario y secundario con **antigüedad menor a un año** en el colegio.

Dada la situación analizará existente producto de la pandemia, la comisión evaluadora analizará aquellos expedientes que no cumplan con la totalidad de los requisitos mencionados anteriormente. Tal análisis no asegura el ingreso al programa.

En **ningún caso** la ayuda financiera cubre:

- La **matrícula anual** del colegio, la cual deberá ser pagada íntegramente por la familia.
- Los aranceles de los **certificados de idiomas extranjeros**.
- El examen del **Brevet**.
- Los servicios opcionales: **talleres, viajes escolares, comedor, transporte, etc.**





Las ayudas en **ningún caso cubrirán el 100%** de la cuota y serán asignadas exclusivamente por el **período de un año escolar**, pudiendo ser renovadas en **casos excepcionales** en cuyo caso deberán presentarse nuevamente todos los formularios y documentos requeridos. No obstante el porcentaje otorgado puede **variar** de un año al otro si las condiciones económicas de la familia o del CFAM sufren modificaciones. Será una decisión exclusiva del Comité de Ayuda Excepcional del CFAM, sin derecho a reclamo alguno por parte de las familias involucradas.

Ante una situación de **emergencia debidamente justificada** durante el año escolar, la familia podrá solicitar una ayuda excepcional fuera de los plazos regulares, respetando los **mismos términos y formas de presentación que el trámite regular**.

En caso de **mora de un (1) solo mes** el beneficio de la ayuda económica será **suspendido hasta tanto sea regularizada la situación. La restitución del beneficio no tendrá carácter retroactivo**.

En todos los casos las solicitudes serán **evaluadas** por el **Comité de Ayuda Económica del CFAM** y las ayudas otorgadas o rechazadas por este Comité son **definitivas e irrevocables**.

Este comité se compone de **docentes, personal administrativo, directivos del CFAM, miembros del Consejo de Administración del CFAM, y miembros de la Comisión Directiva de la APE CFAM**.

La **puntuación y el ranking o scoring** de la documentación relevada, considerará los siguientes aspectos para el **otorgamiento de los beneficios**:

- **Necesidades económicas** de la familia.
- **Cantidad de veces** otorgada previamente.
- **Desempeño académico** del alumno.
- **Conducta y asistencia** del alumno.
- La **participación** familiar en la vida del CFAM.

El **informe VERAZ de ambos padres y del responsable financiero (cuando no sean los padres)** integra los documentos pedidos para la tramitación de la ayuda económica y el costo del informe será **íntegramente a cargo de la familia solicitante**, independientemente de la obtención del beneficio. NINGÚNA SOLICITUD SERA VIABLE SIN ESTE INFORME.

La **falsedad** de los datos suministrados y/o **adulteración** de la documentación presentada implica el **cese inmediato de la ayuda económica otorgada** y la **prohibición de reingreso al programa hasta el fin de la escolaridad en el CFAM de todos los hijos de la familia solicitante**, sin perjuicio de la inmediata **devolución de los montos descontados, incluyendo los intereses correspondientes**.



Cronograma del programa:

- **Presentación en Administración de formularios completos y documentación soporte:** Hasta el 16 de octubre de 2020 inclusive. **La Administración no está autorizada a recibir formularios incompletos o con documentación faltante.**
- **Revisión y análisis de la documentación recibida:** desde el 15 de octubre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020.
- **Entrevista personal:** llamado a entrevistas con las asistentes sociales, en los casos que haga falta, a partir del 15 de octubre de 2020 hasta el 27 de octubre de 2020 inclusive.
- **Reunión del Comité de Ayuda Económica Excepcional para decisión final:** a partir del 03 de noviembre de 2020.
- **Comunicación a las familias sobre la decisión tomada por el Comité:** a partir del 09 de noviembre de 2020.

No se tomarán expedientes presentados con posterioridad a las fechas mencionadas.

He leído y entendido las pautas generales de funcionamiento del Programa de Ayuda Económica Excepcional del CFAM.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y fecha: _____





REGLAMENTO GENERAL DE AYUDA ECONÓMICA EXCEPCIONAL (AEE)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El Colegio Franco Argentino de Martínez (en adelante CFAM) establece el Programa de Ayuda Económica Excepcional (AEE) para sus alumnos, que se regirá por medio de lo establecido en el presente Reglamento General, y de acuerdo a las posibilidades económicas con que cuente su administradora: la asociación civil sin fines de lucro "Alianza Francesa de Martínez" (AFM). El beneficio de este programa en ningún caso constituye un derecho adquirido, pudiéndose suspender o reducir en cualquier momento, en caso que las condiciones económicas financieras del CFAM no permitan mantener el programa.

ARTÍCULO 2º.- El objetivo principal de este programa, es facilitar la permanencia de alumnos con dificultades económicas en el CFAM a través de la implementación de un sistema de ayuda financiera excepcional que comprende reducciones arancelarias en el costo de la escolaridad.

ARTÍCULO 3º.- Las ayudas económicas otorgadas serán sobre una base anualizada y constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 4º.- La asignación de ayudas económicas excepcionales no comprenderá en ningún caso, los costos de la matrícula de reinscripción, los aranceles de los certificados de idiomas extranjeros, ni los del Bachillerato Internacional (IB) ni del BREVET ni de los servicios opcionales (libros, talleres, viajes escolares, comedor, transporte, etc.) quedando estos enteramente a cargo de la familia beneficiada.

ARTÍCULO 5º.- La presentación de la solicitud de ayuda económica excepcional implicará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento General y demás reglamentos del CFAM (entre ellos el Financiero) y el compromiso del cumplimiento de las obligaciones que de ellos resulten, bajo pena de verse cancelada la ayuda económica excepcional en el mismo momento de verificarse el incumplimiento de cualquiera de todas esas obligaciones.

CAPÍTULO II - DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 6º.- Son requisitos y condiciones necesarias para aspirar a ser beneficiario:

- 1) Ser alumno regular del CFAM a partir del CE1-E2 del nivel Primario; en ningún caso comprende a los alumnos de nivel inicial (Jardín de Infantes) ni los del CP – E1 de Primaria.
- 2) No tener deuda pendiente con el CFAM, sin renegociar,
- 3) Presentar la solicitud de ayuda económica con la totalidad de la información y la documentación exigida en el mismo, dentro del plazo establecido; no se aceptarán solicitudes fuera de término.





- 4) Cumplir con los demás requisitos, plazos y condiciones establecidos en el presente Reglamento General y demás Reglamentos del CFAM.
- 5) No ser elegible para la Beca Consular de Francia, independientemente del resultado del trámite.
- 6) Tener una antigüedad igual o mayor a un año en el colegio (la ayuda no aplica para alumnos nuevos en el CFAM)
- 7) No ser hijo del personal docente o no docente de CFAM o AFM (para ellos aplica un beneficio especial).
- 8) No ser hijo de miembros del Consejo de Administración en actividad.

CAPÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS

ARTÍCULO 7º.- La solicitud de Ayuda Económica Excepcional, deberá ser presentado mediante el formulario correspondiente hasta el 16 de octubre de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 8º.- Las Ayudas Económicas excepcionales se tramitarán ante el Departamento Administrativo del CFAM.

Dicha oficina será la encargada de la recepción y procesamiento de la información y de todas las tramitaciones correspondientes a la solicitud de ayuda económica excepcional.

ARTÍCULO 9º.- La solicitud de Ayuda Económica Excepcional deberá ser acompañada por toda la documentación solicitada en la misma, cuyo detalle se incluye en el Anexo I.

La falta de documentación dará lugar al rechazo de la solicitud, que será devuelta a las familias sin ser evaluada y sin derecho a reclamo alguno.

Todos los gastos derivados de la presentación de la documentación serán afrontados íntegramente por la familia solicitante, no pudiendo exigir reintegro alguno en caso de no otorgamiento de la ayuda económica excepcional solicitada.

ARTÍCULO 10º.- La viabilidad del otorgamiento de Ayuda Económica Excepcional, estará supeditada a: 1) Situación socioeconómica del grupo familiar, la cual será evaluada sobre la base de la información y documentación presentada por las familias en la solicitud de Ayuda Económica excepcional; 2) El desempeño académico del alumno; 3) La conducta y asistencia del alumno y 4) La participación familiar en la vida del CFAM; 5) Si fue beneficiado por el programa de ayuda excepcional previamente.

ARTÍCULO 11º.- Para el procesamiento de la solicitud de Ayuda Económica Excepcional, el CFAM se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información consignada por las familias requiriendo cualquier información adicional que considere necesaria para acreditar la real necesidad económica de las familias postulantes. Asimismo, la evaluación de la situación socioeconómica del grupo familiar podrá ser complementada por un informe ambiental realizado por una asistente social adscripta al CFAM a tal efecto, y /o por cualquier otro medio que el Comité de evaluación defina oportunamente.



La situación de cada familia postulante podrá ser revisada por el Comité cada seis meses, por lo que la familia se obliga desde ya a proporcionar toda la información actualizada que le será requerida.

ARTÍCULO 12º.- Luego del análisis de la documentación presentada y del informe ambiental realizado, se puntuaran las solicitudes teniendo en cuenta varios parámetros: la condición socioeconómica del grupo familiar, el desempeño académico, la disciplina y conducta del alumno, la condición de ex alumno de algunos de los padres y la participación activa en la vida del colegio tanto de los alumnos como de los padres solicitantes.

Con la puntuación de todas las solicitudes se hará un ranking o clasificación, que determinará la obtención o el rechazo de la ayuda económica excepcional, dentro del presupuesto previamente asignado al programa por el Consejo de Administración en función del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 13º.- Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Ayuda Económica Excepcional que estará integrado por:

- Tres representantes del Consejo de Administración AFM (quienes no podrán ser padres solicitantes de AEE)
- El/la Jefe/a de Establecimiento
- El/la directora/a del nivel Secundario.
- El/la directora/a del nivel Elemental (Primaria).
- La directora de Administración y finanzas
- Dos representantes de la Asociación de Padres APE CFAM (quienes no podrán ser padres solicitantes de AEE)
- Dos representantes del cuerpo docente: 1 para el nivel Primaria y 1 para el nivel Medio y Secundario.
- El responsable del Departamento Administrativo CFAM (quien participará en calidad de miembro ex officio sin derecho de voto, salvo en los casos en los que no se llegue a mayoría simple)

Con más de siete (5) días de antelación cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar toda la documentación relativa a las solicitudes a presentar ante el Comité para revisar y analizar exclusivamente en la Administración previa firma de un acuerdo de confidencialidad.

ARTÍCULO 14º.- El Comité de Ayuda Económica Excepcional, analizará cada caso en particular y lo resolverá en base a la documentación respaldatoria y al informe ambiental. Las decisiones serán por mayoría simple debiendo estar presentes todos los miembros del Comité.

No obstante, con la debida justificación, en los casos excepcionales en que no puedan reunirse todos los integrantes, se aceptarán las decisiones tomadas por mayoría simple por un Comité de Emergencia integrado por:





- Dos representantes del Consejo de Administración AFM (quienes no podrán ser padres solicitantes de AEE)
- El/la Jefe/a de Establecimiento
- El/la directora/a del nivel Secundario.
- El/la directora/a del nivel Elemental (Primaria).
- La directora de Administración y Finanzas
- Un representante de la Asociación de Padres APE CFAM (quien no podrá ser padre solicitante de AEE)
- El responsable del Departamento Administrativo CFAM (quien participará en calidad de miembro ex officio sin derecho de voto, salvo en los casos en los que no se llegue a mayoría simple).

En todos los casos las decisiones tomadas por el Comité de Ayuda Económica Excepcional son definitivas e irrevocables.

ARTÍCULO 15º.- El Comité de Ayuda Económica Excepcional elevará al Consejo de Administración de la AFM el listado de beneficiarios con el fin de obtener la norma resolutive.

CAPÍTULO IV - DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS Y DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16º.- Deberes del alumno beneficiado y de su grupo familiar y/o responsable financiero:

- a. El alumno deberá mantener su condición de alumno regular y el nivel de desempeño en el CFAM.
- b. El grupo familiar y/o el responsable financiero del alumno deberá: concurrir y/o presentar actualización de datos toda vez que lo requiera la Administración del CFAM.
- c. El grupo familiar del alumno y/o su responsable financiero deberá renunciar formalmente a la ayuda cuando haya variado la situación socioeconómica que dio origen al pedido de la misma en un plazo de treinta (30) días de ocurrido el cambio.
- d. El monto de toda inscripción (arancel) a un taller extracurricular y que no sea estrictamente académico, ejemplo (taller de inglés) será automáticamente deducido de la ayuda otorgada.

ARTÍCULO 17º.- La trasgresión o incumplimiento de cualquiera las obligaciones que se mencionan en este reglamento será causa suficiente de caducidad inmediata del beneficio otorgado, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 18º.- Los datos consignados en la solicitud de ayuda económica tendrán el carácter de declaración jurada. La omisión de información requerida, la información de datos falsos y/o la presentación de documentación adulterada harán que el pedido de ayuda económica excepcional quede automáticamente denegado.

ARTÍCULO 19º.- Si una vez otorgado el beneficio, se comprobara que el solicitante incurrió en falsedad u omisión, caducará el beneficio otorgado quedando la familia beneficiaria obligada al inmediato reintegro al CFAM de la suma total del beneficio obtenido, actualizado y con los intereses que corresponda según las normas legales vigentes.





ARTÍCULO 20º.- La información de datos falsos o la presentación de documentación adulterada inhabilitarán a la familia a perpetuidad para solicitar nuevamente ayuda económica en el CFAM para cualquiera de sus hijos que cursen en la Institución.

ARTÍCULO 21º.- Cada cuota deberá ser abonada en término de acuerdo con el vencimiento informado en el Reglamento Financiero. El incumplimiento de este punto dará lugar a la suspensión de la AEE. Regularizada la situación, la restitución del beneficio en ningún caso tendrá carácter retroactivo.

CAPÍTULO V - DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 22º.- La cesación del beneficio de la ayuda económica excepcional será dispuesta en los siguientes casos:

- 1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;
- 2) Por finalización de estudios;
- 3) Por abandono de estudios;
- 4) Por pérdida de la condición de alumno regular;
- 5) Por renuncia del alumno al beneficio;
- 6) Por inhabilitación o muerte del alumno;
- 7) Por falsedad de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada;
- 8) Por incumplimiento de cualquiera de las normas y artículos establecidos en el presente Reglamento General y demás reglamentos del CFAM.
- 9) Por conducta impropia o indisciplina.

ARTÍCULO 23º.- El cese de la ayuda económica excepcional implicará el término inmediato de los beneficios otorgados al alumno. Asimismo, el cese de la ayuda económica excepcional por incumplimiento de cualquiera de las normas y cláusulas de este Reglamento, implicará su prohibición de reingreso al programa de ayuda económica del CFAM para el resto de su escolaridad. Quedan exceptuados de esta disposición quienes renuncien voluntariamente a la ayuda económica otorgada, y quienes hayan regularizado los pagos cuya morosidad diera origen al cese del beneficio según lo estipulado en el ARTÍCULO 21º.

ARTÍCULO 24º.- El Comité de Ayuda Económica y el Departamento Administrativo del CFAM se comprometen a impedir que la información personal, a la que tengan acceso con motivo del Programa de Ayuda Económica, se divulgue a terceros sin el consentimiento de la familia solicitante. Solo podrán usarse datos genéricos con fines estadísticos.





ARTÍCULO 25º.- Aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran contemplados en el presente reglamento serán puestos a consideración del Consejo de Administración del CFAM y los resultados quedarán registrados en su Libro de Actas.



Adjuntar a los formularios de información vía mail a administracion@cfam.edu.ar
He leído y entendido el Reglamento del Programa de Ayuda Económica Excepcional del CFAM.

Firma: _____

Aclaración: _____

Lugar y fecha: _____





SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA EXCEPCIONAL (AEE) Año escolar 2021

La entrega del presente formulario, **completo y firmado donde corresponda**, junto con toda la **documentación requerida**, constituye la solicitud formal de Ayuda Económica Excepcional para continuar la escolaridad en el CFAM y tiene carácter de Declaración Jurada.

De no estar completa esta documentación, el trámite será **considerado incompleto y anulado**. El **informe VERAZ, de ambos padres, y del responsable financiero** (cuando éste no sea alguno de los padres) deberá presentarse **sin excepciones**.

El comité de Ayuda Económica **se reserva el derecho de solicitar todo documento complementario que le parezca necesario para la gestión del expediente**. Ninguna fotocopia de documento será devuelta.

Es posible que un **asistente social** adscrito al CFAM, debidamente acreditado, se presente en su domicilio para efectuar una **entrevista**, solicitamos su colaboración.

IMPORTANTE:

La presentación de los formularios y documentación requerida, deberá efectuarse vía mail a administracion@cfam.edu.ar, una vez recibido se le enviará un acuse de recibo por la misma vía, siempre que la documentación este completa. Sin este comprobante el trámite no continuará a la siguiente etapa.

El índice de la documentación a presentar y los formularios a completar serán enviados en formato Excel.